

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520160026900
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Ángel Antonio Maturana y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

CORRIGE SENTENCIA

El demandante allegó memorial el 22 de enero de 2021¹, mediante el cual solicita se corrija la sentencia proferida el 5 de junio de 2020 con el fin de precisar el nombre de la demandante Baleri Daiana Maturana Arboleda y que se agregara el segundo apellido del señor Ángel Antonio Maturana Machado.

La corrección de un error en una providencia se encuentra previsto en el artículo 286 de la Ley 1437 de 2011 que prevé:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En consecuencia, como quiera que en la sentencia proferida el 5 de junio de 2020 se incurrió en una imprecisión en el nombre de dos demandantes (fls. 232-239, c1), se procederá a su corrección.

En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida el 5 de junio de 2020 en el sentido de indicar en forma correcta el nombre de dos de los demandantes.

En consecuencia, el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia del 5 de junio de 2020 (fl. 232-239,c1) quedará así:

"SEGUNDO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar a favor de los demandantes por concepto de **daño moral**, las siguientes sumas:

¹ Exp digital 12-13.

NOMBRE	PARENTESCO	SMLMV
<i>Ángel Antonio Maturana Mosquera</i>	<i>Víctima</i>	<i>40 SMLMV</i>
<i>Baleri Daiana Maturana Arboleda</i>	<i>Hija</i>	<i>40 SMLMV</i>
<i>María Piedad Mosquera Nagle</i>	<i>Madre</i>	<i>40 SMLMV</i>
<i>Ángel Antonio Maturana Machado</i>	<i>Padre</i>	<i>40 SMLMV</i>
<i>Dylan Smith Mosquera Nagle</i>	<i>Hermano</i>	<i>20 SMLMV</i>
<i>Angélica Stefania Maturana Mosquera</i>	<i>Hermana</i>	<i>20 SMLMV</i>
<i>Isa Gabriela Maturana Mosquera</i>	<i>Hermana</i>	<i>20 SMLMV</i>
<i>Brenda Dahiana Maturana Mosquera</i>	<i>Hermana</i>	<i>20 SMLMV</i>
<i>Jhon Steven Maturana Mosquera</i>	<i>Hermano</i>	<i>20 SMLMV</i>
TOTAL		260 SMLMV

TERCERO: Por secretaría **EXPÍDANSE** las copias con las correspondientes constancias, incluyendo este proveído.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto por aviso en la forma dispuesta por el artículo 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 29 DE ENERO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66cb9dfb4b813e5d71917c0843fb2728e0a973d3c2936811970fc39a2a36f0e4
Documento generado en 28/01/2021 03:54:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>